ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE GOBIERNO	2021-01344	2021	04	07

1. INFORMACIÓN GENERAL	
NOMBRE DEL PROGRAMA:	2.8.1 PROGRAMA: CON AUTORIDAD CONSTRUIMOS SEGURIDAD, CONVIVENCIA, JUSTICIA Y PAZ
NOMBRE DEL PROYECTO:	ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CONTRAVENTORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD Y EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE.
CÓDIGO SSEPI:	2020850010029
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
NOMBRE:	ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CONTRAVENTORES EN ESTADO DE VULNERABILIAD Y EN CONFLICTO DE LA LEY PENAL EN EL MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE
CÓDIGO:	2.3.2.02.02.009.07.01
FUENTE:	0101-ICLD
COMPONENTE (S) DEL PROYECTO:	ATENDER EL 100% DE LOS NNA CONTRAVENTORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD Y EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, PARA GARANTIZAR EL RESPETO DE SUS DERECHOS
ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO:	DESARROLLAR DOS ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL, EXPLOTACIÓN SEXUAL Y LA NORMALIZACIÓN DEL TRABAJO EN ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE YOPAL
PRODUCTO DEL PROYECTO:	SERVICIO PARA INCORPORAR EL ENFOQUE DE GÉNERO EN LA POLÍTICA CRIMINAL Y PENITENCIARIA
PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:	– Un informe ejecutivo de toda la información recaudada y organizada que involucre el proyecto de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes Contraventores en Estado de Vulnerabilidad y en Conflicto con la Ley Penal en el municipio de Yopal. – Un informe ejecutivo de las acciones de búsqueda y seguimiento a los niños, niñas y adolescentes con derechos vulnerados o en riesgo social por trabajo infantil, en las que realizó actividades de coadyuvancia durante el plazo de ejecución del presente contrato. – Un informe ejecutivo de las campañas conjuntas, actividades, talleres y/o jornadas interinstitucionales de sensibilización para la prevención y mitigación del delito en adolescentes y consumo de sustancias psicoactivas en niños, niñas y adolescentes en el municipio de Yopal; en las que realizó actividades de coadyuvancia durante el plazo de ejecución del presente contrato.
POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL:	179.355 DANE

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE GOBIERNO	2021-01344	2021	04	07

1.11 EMPLEOS ESTIMADOS EN LA INVERSION:	DIRECTOS: 1	INDIRECTOS:

2. ANALISIS Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Colombia es un Estado Social de Derecho en el que la familia es reconocida por la Constitución como elemento natural y la institución más importante en el ordenamiento jurídico Colombiano, que su carácter de entidad social cambiante a lo largo del tiempo, y por causa de las circunstancias históricas, políticas, ambientales, culturales, sociales y económicas que la rodean, es considerada como núcleo fundamental de la sociedad, situación que le impone al Estado el deber de brindar especial protección a sus integrantes sin discriminación alguna por razones de sexo, raza, religión, opinión política o religiosa.

De acuerdo con el artículo 2° de la Constitución Política de 1991 dentro de los fines esenciales del Estado se encuentran servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Para garantizar la efectividad de los derechos de las personas y de los actores colectivos reconocidos como lo son la familia y la sociedad, el constituyente de 1991 incorporó una carta de derechos y garantías vinculantes, dentro de las cuales se encuentran la igualdad (artículo 13), intimidad familiar (artículo 15), libertad personal y familiar (artículo 28), protección integral de la familia, inviolabilidad de su honra y dignidad, respeto mutuo, obligación de reprimir y sancionar la violencia intrafamiliar, protección del patrimonio de familia, la progenitura responsable (artículo 42), protección especial de la mujer (artículo 43), asistencia, protección y garantía de los derechos de los niños (artículo 44), asistencia de personas de la tercera edad (artículo 46), educación (artículos 67 y 68), entre otros.

De conformidad con el artículo 44 ibídem se tienen como derechos fundamentales de los niños los siguientes: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

De igual forma, el precitado artículo establece que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores; y en todo caso los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

Tal alcance tiene la protección de los derechos de los niños, que internacionalmente han sido reconocidos por la Convención sobre los Derechos del Niño, en donde se detallan cada uno de estos, dentro de los cuales se destaca el establecido en el artículo 32, en el cual se reconoce el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

De igual manera, el artículo mencionado establece que los Estados Partes deberán adoptar medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales, para garantizar el derecho del niño a estar protegido de la explotación económica; en las que: i) Se fijen las edades mínimas para trabajar; ii) se disponga de una reglamentación apropiada de los horarios y condiciones de trabajo; y iii) se estipulen las penalidades u otras sanciones apropiadas para asegurar la aplicación efectiva de dicho derecho.

Así mismo, la Corte Constitucional en sentencia T 075 de 2013 estableció que "*Los derechos de los menores de edad priman sobre los de los demás, por lo cual se ofrecen mayores garantías y beneficios, para proteger su formación y desarrollo. Igualmente, al ser los niños sujetos de protección constitucional reforzada, atraen de manera prioritaria las*

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE GOBIERNO	2021-01344	2021	04	07

actuaciones oficiales y particulares que les concierna…. Al tiempo, la definición de dichas pautas surgió de la necesidad de recordar los deberes constitucionales y legales que tienen las autoridades en relación con la preservación del bienestar integral de niños, niñas y adolescentes, que requieren su protección, lo cual obliga a jueces y servidores administrativos a aplicar un grado especial de diligencia y cuidado al momento de decidir, más tratándose de niños de corta edad, cuyo desarrollo puede verse afectado en forma definitiva e irremediable por cualquier decisión adversa a sus intereses y derechos".

El trabajo infantil es una de las problemáticas que afectan a la niñez, definido por la Organización Internacional del Trabajo, como: (a) El trabajo realizado por un niño o niña menor de edad que impide su normal educación y desarrollo, (b) que pone en peligro su bienestar físico, mental o moral y (c) que incluye las peores formas de trabajo relacionadas con la esclavitud, la trata de personas, el trabajo forzoso o el reclutamiento en conflictos armados y otras actividades ilícitas.

El Ministerio de Trabajo ha expuesto que en Colombia 796.000 niños, niñas y adolescentes, entre 5 y 17 años, son víctimas de explotación laboral infantil, lo que corresponde al 7.3% de los menores en el país para el año 2017, según el Gobierno Nacional esta cifra que fue revelada por el ICBF, ha tenido una reducción paulatina durante los últimos años, obteniendo una reducción de 1.9% pasando específicamente para el año 2019 a 586.000 NNA en este flagelo, que equivale a un 5.4%.

Las cifras en el total nacional, según el último trimestre del año 2019, demuestran que los sectores que concentraron mayor número de niños, niñas y adolescentes trabajadores fueron: agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (41,7%) y comercio, hoteles y restaurantes (30%), industria manufacturera (13,5%) y servicios (7,0%)" (Ministerio del Trabajo)

Sin embargo, el DANE ha manifestado que, aunque hubo una reducción niños, niñas y adolescentes en trabajo infantil se evidencio un incremento en la franja de edad de los 15 a 17 años (15,7%) acentuándose más en la zona rural y entre los hombres.

Para intervenir el trabajo infantil se han propuesto diferentes estrategias en función del ámbito de intervención y las causas directas o indirectas que lo generan. Dichas estrategias se pueden dividir en: (a) campañas de sensibilización e información, (b) políticas de restricción y prohibición junto a la formulación de normativas laborales, (c) programas de ingresos alternativos a las familias con niños trabajadores, y (d) programas que inciden en el contexto educativo (ICBF).

Por su parte, el Congreso de la República expidió la Ley 704 de 2001 por medio de la cual aprobó el Convenio 182 adoptado por la Organización Internacional del Trabajo – OIT, en su Octogésima Séptima (87ª) reunión realizada en Ginebra – Suiza el 17 de junio de 1999; según el cual las peores formas de trabajo abarca: a) Todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados; b) La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas; c) La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes, y d) El trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.

Teniendo en cuenta que el flagelo del trabajo infantil es una realidad y problemática social y familiar, la Administración Municipal expidió el Decreto 0175 de fecha 21 de noviembre de 2012, con el fin de implementar el Comité Municipal para la Prevención y Erradicación de Trabajo Infantil (CIETI), en el que la Secretaría de Gobierno seleccionada por unanimidad y ratificada por decreto como mesa técnica, es la instancia encargada de articular y hacer seguimiento a las acciones de prevención y erradicación de trabajo infantil en el nivel municipal, mediante la cohesión de esfuerzos entre las distintas instituciones gubernamentales, organizaciones privadas y centrales trabajadoras.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE GOBIERNO	2021-01344	2021	04	07

De otra parte, es importante señalar que el 1° de diciembre de 2009 entró en operación el sistema de responsabilidad penal para adolescentes contemplado en la Ley 1098 de 2006, en el que se estableció un nuevo modelo de sanción para la población con edades entre los 14 años y los 17 años, que cometa algún tipo de delito; dentro de las cuales se encuentra la privación de la libertad en centro de atención especializado.

De igual forma, se diseñó e implementó un sistema de información que permite establecer y medir los factores o causas que conducen a los menores a la comisión de conductas delictivas, así como también el número de adolescentes infractores mes a mes, sus edades y el tipo de conducta cometida; a partir del cual se logró determinar que el número de casos de menores de edad que trasgreden la Ley Penal en el municipio de Yopal ha aumentado considerablemente, principalmente los concernientes a delitos de hurto, lesiones personales, vandalismo, consumo de sustancias psicoactivas, violencia intrafamiliar y homicidio, donde predominan adolescentes con edades entre los 14 y los 17 años.

De igual manera, es importante indicar que el consumo de sustancias psicoactivas y alucinógenas en niños, niñas y adolescentes, se ha convertido en una situación cada vez más común que ha venido aumentando creciente, desmesurada, desbordada y considerablemente, generando impactos familiares y sociales negativos, lo que representa la necesidad de adoptar medidas que eviten, mitiguen y erradiquen dicha situación.

Bajo el principio de corresponsabilidad y del deber legal de implementar políticas y planes locales por parte de los entes territoriales descentralizados, la Administración Municipal de Yopal, ha llevado a cabo la implementación efectiva del seguimiento y evaluación de la política pública de infancia y adolescencia, y la implementación del sistema de responsabilidad penal en el municipio de Yopal, a través de mecanismos expeditos construidos con criterios de accesibilidad, disponibilidad, permanencia y aceptabilidad social y cultural, adoptando como marco orientador los programas y proyectos dirigidos a los niños, niñas y adolescentes (NNA) y a la primera infancia.

El proyecto de responsabilidad penal para adolescentes tiene como objetivo atender al 100% de los niños, niñas y adolescentes (NNA) en estado de vulnerabilidad, para lo cual se debe generar acciones y/o adoptar medidas de prevención y mitigación a través de operativos y actividades articuladas con otras entidades e instituciones que se vinculen y que sean competentes que generen impacto y un resultado efectivo e idóneo para esta población y su entorno.

En el marco del proyecto de responsabilidad penal para adolescentes, la Administración municipal ha creado entre otras estrategias la denominada "Unete al Parche" la cual tiene como objetivo efectuar actividades de prevención, mitigación y resocialización de jóvenes que se encuentran en estado de vulnerabilidad por el consumo de sustancias psicoactivas, trabajo infantil y la comisión de delitos; a través de la prestación de servicios educativos en cultura, deporte, y de proyecto de vida.

No osbtante lo anterior, para el desarrollo y seguimiento de las actividades, acciones y estrategias que involucran el proyecto de Atención de Niños, Niñas y Adolescentes Contraventores en Estado de Vulnerabilidad y en Conflicto con la Ley Penal en el municipio de Yopal, se requiere contar con el talento humano que coadyuve en la ejecución de las mismas bajo criterios de eficiencia, eficacia y efectividad.

Dentro del talento humano necesario para el desarrollo y ejecución de las estrategias que se propongan y se ejecuten dentro del proyecto de responsabilidad penal para adolescentes, se encuentra una persona natural que a través de sus conocimientos y de su experiencia: i) Brinde asistencia técnica para la proposición, ejecución y seguimiento de acciones de prevención, mitigación y contención; en el marco del proyecto de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes Contraventores en Estado de Vulnerabilidad y en Conflicto con la Ley Penal; ii) Coadyuve el desarrollo de mínimo dos (2) acciones de búsqueda activa y seguimiento a los niños, niñas y adolescentes con derechos vulnerados o en riesgo social por trabajo infantil; iii) Coadyuve el desarrollo de mínimo dos (2) campañas conjuntas, actividades y/o jornadas interinstitucionales de sensibilización para la prevención y mitigación del delito en adolescentes y consumo de sustancias psicoactivas en niños, niñas y adolescentes; iv) Realice seguimiento al acceso a la oferta institucional de las familias caracterizadas o identificadas en riesgo o vulnerabilidad por trabajo infantil, con el fin de evitar la reincidencia de acciones

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE GOBIERNO	2021-01344	2021	04	07

que atente contra el desarrollo integral y ejercicio efectivo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; v) Asista a conferencias, reuniones o talleres en los que de forma articulada se identifique a los niños, niñas y adolescentes en riesgo o en ejercicio activo de trabajo infantil; vi) Recaude y organice información que involucre niños, niñas y adolescentes que se encuentren en riesgo o en ejercicio activo de trabajo infantil; y vii) Realice los informes ejecutivos o estadísticos de información que involucre el proyecto de Atención a Niños, Niñas y/o Adolescentes Contraventores en Estado de Vulnerabilidad y en Conflicto con la Ley Penal.

Sin embargo, el talento humano que integra la planta global de personal de la Alcaldía de Yopal no es suficiente, y de los existentes ninguno tiene asignadas dichas funciones.

La administración municipal de Yopal no puede ser ajena a la situación aquí planteada, pues es su deber velar por la protección de la honra, dignidad e intimidad de la familia, la seguridad, salud pública, ambiente y tranquilidad de las personas habitantes en su territorio, debiendo brindar apoyo a través de la Secretaría de Gobierno, en la conformación del grupo interdisciplinario necesario para dar continuidad al servicio prestado por el proyecto de "*atención de niños, niñas y adolescentes contraventores en estado en vulnerabilidad y en conflicto con la ley penal en el municipio de Yopal – Casanare*".

La situación aquí planteada es tenida en cuenta por la administración municipal a través del plan de desarrollo –YOPAL CIUDAD SEGURDA- COMPROMISO ESTRATEGICO: 2.8 COMPROMISO POR UN MUNICIPIO SEGURO, CON AUTORIDAD Y GESTIÓN; Programa: 2.8.1 PROGRAMA: CON AUTORIDAD CONSTRUIMOS SEGURIDAD, CONVIVENCIA, JUSTICIA Y PAZ; y el proyecto de inversión: ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CONTRAVENTORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD Y EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE, con código SSEPI 2020850010029; componente del proyecto: ATENDER EL 100% DE LOS NNA CONTRAVENTORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD Y EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, PARA GARANTIZAR EL RESPETO DE SUS DERECHOS; actividad del proyecto: DESARROLLAR DOS ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL, EXPLOTACIÓN SEXUAL Y LA NORMALIZACIÓN DEL TRABAJO EN ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE YOPAL; producto del proyecto: SERVICIO PARA INCORPORAR EL ENFOQUE DE GÉNERO EN LA POLÍTICA CRIMINAL Y PENITENCIARIA; con el que se espera: Brindar asistencia técnica para la proposición, ejecución y seguimiento de acciones de prevención, mitigación y contención; en el marco del proyecto de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes Contraventores en Estado de Vulnerabilidad y en Conflicto con la Ley Penal en el municipio de Yopal.

Así las cosas, ante la necesidad de contar con el talento humano que asistencia técnica para la proposición, ejecución y seguimiento de acciones de prevención, mitigación y contención en el marco del Atención de Niños, Niñas y Adolescentes Contraventores en Estado de Vulnerabilidad y en Conflicto con la Ley Penal; y toda vez que el que integra la planta global de personal de la Alcaldía de Yopal es insuficiente y de los existentes ninguno tiene asignada dicha función, la Secretaría de Gobierno del municipio de Yopal, considera necesario contratar a una persona con la idoneidad y experiencia para que dé cumplimiento al objeto del presente contrato.

3. OBJETO A CONTRATAR:

3.1. OBJETO DEL CONTRATO:

BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA PROPOSICIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACCIONES DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y CONTENCIÓN; EN EL MARCO DEL PROYECTO DE ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CONTRAVENTORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD Y EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE.

3.2. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

1. Brindar asistencia técnica para la proposición, ejecución y seguimiento de acciones de prevención, mitigación y contención; en el marco del proyecto de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes Contraventores en Estado de

Vulnerabilidad y en Conflicto con la Ley Penal en el municipio de Yopal.

2. Coadyuvar el desarrollo de mínimo dos (2) acciones de búsqueda activa y seguimiento a los niños, niñas y adolescentes con derechos vulnerados o en riesgo social, en el marco de la política pública para la prevención y erradicación de las peores formas de trabajo infantil.

3. Coadyuvar el desarrollo de mínimo dos (2) campañas conjuntas, actividades y/o jornadas interinstitucionales de sensibilización para la prevención y mitigación del delito en adolescentes y consumo de sustancias psicoactivas en niños, niñas y adolescentes.

4. Realizar seguimiento al acceso a la oferta institucional de las familias caracterizadas o identificadas en riesgo o vulnerabilidad por trabajo infantil, con el fin de evitar la reincidencia de acciones que atente contra el desarrollo integral y ejercicio efectivo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
5. Asistir a conferencias, reuniones o talleres en los que de forma articulada se identifique a los niños, niñas y adolescentes en riesgo o en ejercicio activo de trabajo infantil.

6. Recaudar y organizar información que involucre niños, niñas y adolescentes que se encuentren en riesgo o en ejercicio activo de trabajo infantil.

7. Realizar los informes ejecutivos o estadísticos de información que involucre el proyecto de Atención a Niños, Niñas y/o Adolescentes Contraventores en Estado de Vulnerabilidad y en Conflicto con la Ley Penal.

8. Las demás que sean inherentes al desarrollo del objeto contractual y/o que sean asignadas por el supervisor del contrato.

9. Realizar la entregar de los documentos y archivos generados en la ejecución del objeto y actividades contractuales debidamente inventariados, conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación, así mismo de acuerdo a la tabla de retención documental aprobada por la alcaldía municipal.

NOTA: Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, el contratista deberá acatar las normas y/o protocolos de bioseguridad establecidos por el municipio de Yopal con ocasión a la emergencia sanitaria generada por el Covid-19.

3.4. PLAZO DE EJECUCIÓN:	CUATRO (4) MESES
3.5. LUGAR DE EJECUCIÓN	YOPAL (CASANARE)
3.6. FORMA DE PAGO:	[El municipio de Yopal cancelará el valor del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión así: Mediante tres (03) actas parciales contadas a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, cada una por un valor de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.500.000), previa entrega del informe de actividades realizadas, soporte de pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales); y un (1) acta de liquidación por un valor de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.500.000), previa presentación de informe final de actividades, soporte de pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE GOBIERNO	2021-01344	2021	04	07

3.7. SUPERVISION	Secretario de Gobierno

3. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Gobierno municipal de Yopal con el fin de conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, procederá a realizar el análisis del sector de acuerdo con la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente para tal fin, según la cual este debe incluir tres (3) áreas: A. aspectos generales, B. aspectos Estudio de la Oferta y C. Estudio de la demanda.

ASPECTOS GENERALES.

El artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, dispone como derechos fundamentales de los niños los siguientes: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

De igual manera, el artículo 32 de la Convención sobre los Derechos del Niño prevé que el niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social; razón por la que se deben adoptar medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales en las que: i) Se fijen las edades mínimas para trabajar; ii) se disponga de una reglamentación apropiada de los horarios y condiciones de trabajo; y iii) se estipulen las penalidades u otras sanciones apropiadas para asegurar la aplicación efectiva de dicho derecho.

El trabajo infantil es una problemática que afecta a la niñez, definido por la Organización Internacional del Trabajo, como: (a) El trabajo realizado por un niño o niña menor de edad que impide su normal educación y desarrollo, (b) que pone en peligro su bienestar físico, mental o moral y (c) que incluye las peores formas de trabajo relacionadas con la esclavitud, la trata de personas, el trabajo forzoso o el reclutamiento en conflictos armados y otras actividades ilícitas.

El Ministerio de Trabajo ha expuesto que en Colombia 796.000 niños, niñas y adolescentes, entre 5 y 17 años, son víctimas de explotación laboral infantil, lo que corresponde al 7.3% de los menores en el país para el año 2017, según el Gobierno Nacional esta cifra que fue revelada por el ICBF, ha tenido una reducción paulatina durante los últimos años, obteniendo una reducción de 1.9% pasando específicamente para el año 2019 a 586.000 NNA en este flagelo, que equivale a un 5.4%.

Para intervenir el trabajo infantil se han propuesto diferentes estrategias en función del ámbito de intervención y las causas directas o indirectas que lo generan. Dichas estrategias se pueden dividir en: (a) campañas de sensibilización e información, (b) políticas de restricción y prohibición junto a la formulación de normativas laborales, (c) programas de ingresos alternativos a las familias con niños trabajadores, y (d) programas que inciden en el contexto educativo (ICBF).

Por su parte, el Congreso de la República expidió la Ley 704 de 2001 por medio de la cual aprobó el Convenio 182 adoptado por la Organización Internacional del Trabajo – OIT, en su Octogésima Séptima (87ª) reunión realizada en Ginebra – Suiza el 17 de junio de 1999; según el cual las peores formas de trabajo abarca: a) Todas las formas de

esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados; b) La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas; c) La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes, y d) El trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.

Teniendo en cuenta que el flagelo del trabajo infantil es una realidad y problemática social y familiar, la Administración Municipal expidió el Decreto 0175 de fecha 21 de noviembre de 2012, con el fin de implementar el Comité Municipal para la Prevención y Erradicación de Trabajo Infantil (CIETI), en el que la Secretaría de Gobierno seleccionada por unanimidad y ratificada por decreto como mesa técnica, es la instancia encargada de articular y hacer seguimiento a las acciones de prevención y erradicación de trabajo infantil en el nivel municipal, mediante la cohesión de esfuerzos entre las distintas instituciones gubernamentales, organizaciones privadas y centrales trabajadoras.

De igual forma, con la expedición del Decreto 248 de 2020 y la implementación del Sistema Integrado de Información de Trabajo Infantil, se logró consolidar las competencias de cada uno de los integrantes del CIETI, no obstante, se advierte: i) Ausencia de información y seguimiento en relación con esta población, y II) ausencia de una ruta de atención en la que los miembros integrantes conozcan y por supuesto participen en el proceso de acompañamiento al menor y su familia a fin de mitigar y erradicar las peores formas de trabajo infantil.

En virtud de lo anterior, es imprescindible reunir articuladamente a todas las instituciones en el Comité Interinstitucional para la prevención y erradicación del Trabajo Infantil en el municipio de Yopal, con el fin de crear, implementar y hacer seguimiento a estrategias eficaces encaminadas tanto a la atención del menor como al fortalecimiento e impulso de las familias que desescolarizan al menor con el fin de obtener ingresos económicos.

Teniendo en cuenta lo anterior, efectuar acciones para la reactivación, operación y cumplimiento de los fines mismos para los que fue creado el Comité Interinstitucional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil CIETI, en el marco del proyecto de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes Contraventores en Estado de Vulnerabilidad y en Conflicto con la Ley Penal.

De otra parte, es importante señalar que el 1° de diciembre de 2009 entró en operación el sistema de responsabilidad penal para adolescentes contemplado en la Ley 1098 de 2006, en el que se estableció un nuevo modelo de sanción para la población con edades entre los 14 años y los 17 años, que cometa algún tipo de delito; dentro de las cuales se encuentra la privación de la libertad en centro de atención especializado.

De igual forma, se diseñó e implementó un sistema de información que permite establecer y medir los factores o causas que conducen a los menores a la comisión de conductas delictivas, así como también el número de adolescentes infractores mes a mes, sus edades y el tipo de conducta cometida; a partir del cual se logró determinar que el número de casos de menores de edad que trasgreden la Ley Penal en el municipio de Yopal ha aumentado considerablemente, principalmente los concernientes a delitos de hurto, lesiones personales, vandalismo, consumo de sustancias psicoactivas, violencia intrafamiliar y homicidio, donde predominan adolescentes con edades entre los 14 y los 17 años.

De igual manera, es importante indicar que el consumo de sustancias psicoactivas y alucinógenas en niños, niñas y adolescentes, se ha convertido en una situación cada vez más común que ha venido aumentando creciente, desmesurada, desbordada y considerablemente, generando impactos familiares y sociales negativos, lo que representa la necesidad de adoptar medidas que eviten, mitiguen y erradiquen dicha situación.

Bajo el principio de corresponsabilidad y del deber legal de implementar políticas y planes locales por parte de los entes territoriales descentralizados, la Administración Municipal de Yopal, ha llevado a cabo la implementación efectiva del

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE GOBIERNO	2021-01344	2021	04	07

seguimiento y evaluación de la política pública de infancia y adolescencia, y la implementación del sistema de responsabilidad penal en el municipio de Yopal, a través de mecanismos expeditos construidos con criterios de accesibilidad, disponibilidad, permanencia y aceptabilidad social y cultural, adoptando como marco orientador los programas y proyectos dirigidos a los niños, niñas y adolescentes (NNA) y a la primera infancia.

El proyecto de responsabilidad penal para adolescentes tiene como objetivo atender al 100% de los niños, niñas y adolescentes (NNA) en estado de vulnerabilidad, para lo cual se debe generar acciones y/o adoptar medidas de prevención y mitigación a través de operativos y actividades articuladas con otras entidades e instituciones que se vinculen y que sean competentes que generen impacto y un resultado efectivo e idóneo para esta población y su entorno.

En el marco del proyecto de responsabilidad penal para adolescentes, la Administración municipal ha creado entre otras estrategias la denominada "Unete al Parche" la cual tiene como objetivo efectuar actividades de prevención, mitigación y resocialización de jóvenes que se encuentran en estado de vulnerabilidad por el consumo de sustancias psicoactivas, trabajo infantil y la comisión de delitos; a través de la prestación de servicios educativos en cultura, deporte, y de proyecto de vida.

No osbtante lo anterior, para el desarrollo y seguimiento de las actividades, acciones y estrategias que involucran el proyecto de Atención de Niños, Niñas y Adolescentes Contraventores en Estado de Vulnerabilidad y en Conflicto con la Ley Penal en el municipio de Yopal, se requiere contar con el talento humano que coadyuve en la ejecución de las mismas bajo criterios de eficiencia, eficacia y efectividad.

ASPECTO ESTUDIOS DE LA OFERTA

En el mercado, los servicios profesionales y de apoyo pueden prestarse en diferentes niveles de acuerdo con los estudios y experiencia de cada uno. Así pueden encontrarse Auxiliares Administrativos (con educación básica secundaria, media técnico laboral), Técnicos Profesionales, Tecnólogos, Profesionales, Especialistas (Estudios en nivel de pos-grado) y otros niveles de expertos basados en los años de experiencia.

Adicionalmente, se ofrecen estos servicios por áreas del conocimiento tales como Ingenieras (financiera, administrativa, civil, sistemas, entre otras), áreas sociales, educativas, ciencias Políticas, entre otras.

El Municipio ha encontrado, que en el sector las siguientes personas naturales con título de técnico y seis (6) meses de experiencia laboral general, han prestado sus servicios o han desarrollado funciones o actividades para esta entidad:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	PERFIL
LILIA ESPERANZA CRISTIANO HORMAZA	1.118.558.577	TÍTULO DE TÉCNICO Y SEIS (6) MESES DE EXPERIENCIA LABORAL GENERAL
JUAN ELÍAS ACOSTA SANCHEZ	1.116.792.774	TÍTULO DE TÉCNICO Y SEIS (6) MESES DE EXPERIENCIA LABORAL GENERAL
HEIVER MERCADO AYALA	80.901.717	TÍTULO DE TÉCNICO Y SEIS (6) MESES DE EXPERIENCIA LABORAL GENERAL
ANGIE LISETH ESPINOSA FONSECA	1.118.564.064	TÍTULO DE TÉCNICO Y SEIS (6) MESES DE EXPERIENCIA LABORAL GENERAL

ESTUDIO DE LA DEMANDA

El municipio siempre ha contratado con los servicios detallados anteriormente, por la evidente falta de personal idóneo y suficiente que atienda estas actividades.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE GOBIERNO	2021-01344	2021	04	07

NÚMERO DEL CONTRATO	FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	CONTRATISTA	DETALLE DEL OBJETO A CONTRATAR	CUANTÍA CONTRATO
1001.84.0250	20/02/2020	LILIA ESPERANZA CRISTIANO HORMAZA	DILIGENCIAR LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL ENVIO DE ACTUACIONES ADMINISTRATOIVAS QUE SE PRODUZCAN EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE COBRO COACTIVO DEL PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE YOPAL	$6.000.000
1001.84.0181	06/02/2020	JUAN ELÍAS ACOSTA SANCHEZ	PRESTAR SERVICIOS TÉCNICOS DE APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA ENTIDAD, EN LA CATEGORÍA DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN CABLEADA E INALÁMBRICA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE YOPAL	$6.000.000
1001.84.0172	05/02/2020	HEIVER MERCADO AYALA	PRESTAR SERVICIOS AUXILIARES DE APOYO AL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GOBIERNO DIGITAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE YOPALEN LOS HABILITADORES DE SERVICIOS CIUDADANOS DIGITALES Y SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN	$6.000.000
1001.84.1127	23/08/2019	ANGIE LISETH ESPINOSA FONSECA	PRESTAR SERVICIOS TÉCNICOS DE APOYOPARA EL SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN DE LOS MECANISMOS IMPLEMENTADOS POR EL SIG Y CERO PAPEL PARA EL PROCESO DE GESTIÓN TIC DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE YOPAL.	$6.000.000

El municipio ha venido solicitando la siguiente idoneidad y experiencia en este tipo de contratos:

Formación: TÍTULO DE TÉCNICO ADMINISTRATIVO, EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ARCHIVO, TRABAJO SOCIAL O AFINES.

Experiencia General: SEIS (6) MESES

Experiencia Relacionada: N/A

CARACTERÍSTICAS Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES:

Como se ha explicado, la entidad siempre ha venido adelantando esta clase de contratos y sus características son idénticas a las exigidas en el contrato que se pretende adelantar, manteniéndose el perfil, valor y forma de pago, sin embargo, en cuanto al valor, se tuvo en cuenta el valor histórico que la entidad ha venido pagando por prestaciones de servicios similares al de la presente contratación.

En los contratos celebrados con anterioridad, se ha obtenido un grado de cumplimiento del 100%, por lo que no se prevén mayores riesgos para la contratación.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para estimar el valor del presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la Secretaría de Gobierno del municipio de Yopal, en el marco del manual de contratación vigente adoptado mediante el Decreto 203 de fecha 02 de septiembre de 2020, realizó un estudio de mercado en el que se tuvieron en cuenta los siguientes criterios: **I)** El presupuesto disponible por parte de la Entidad para la satisfacción de la necesidad descrita en el presente estudio previo; **II)** Los requisitos mínimos de idoneidad y experiencia requeridos para el cumplimiento del objeto y la ejecución de las actividades contempladas en el presente estudio previo, así como la responsabilidad inherente a las mismas; **III)** La experiencia del contratista en relación con el objeto y las actividades contempladas en el presente estudio previo; y **IV)** Se han tenido como referencia contratos suscritos por la Alcaldía de Yopal bajo condiciones similares (perfil del contratista, valor de los honorarios, forma de pago, entre otras) a las contemplados en el presente estudio previo.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE GOBIERNO	2021-01344	2021	04	07

Una vez realizado dicho estudio de mercado, se pudo establecer como valor mensual para la contratación de una persona natural con título técnico administrativo, en asistencia administrativa, administración de empresas, administración pública, archivo, trabajo social o afines y seis (6) meses de experiencia laboral general, la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.500.000), por un plazo de CUATRO (04) MESES, para un valor total de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000).

El código correspondiente al presente servicio de acuerdo con el plan anual de adquisiciones es: 80111600 descripción: Servicios temporales de personal.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURIDICOS Y JUSTIFICACIÓN

6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

1.1.1. Contratación Directa

1.1.1.1. NORMATIVIDAD QUE REGULA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

- Artículo 2°, numeral 4°, ordinal h) de la Ley 1150 de 2007, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

- Articulo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal obtenga previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

1.2. FUNDAMENTOS JURIDICOS Y JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA LA MODALIDA DE SELECCIÓN

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previo.

APLICABILIDAD DE LA NORMATIVIDAD QUE REGULA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: Se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, pues el objeto se refiere a la realización de actividades que no requieren un alto conocimiento especializado y por ende no configuran consultoría.

6. CRITERIOS PARA SELECCIÓNAR AL CONTRATISTA

Para la selección del oferente y futuro contratista se considerará: I) la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar, II) que el contratista no se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar consagradas en la constitución y la ley, y III) que se trate de una persona natural con título técnico administrativo, en asistencia administrativa, administración de empresas, administración pública, archivo, trabajo social o afines y seis (6) meses de experiencia laboral general.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se deja expresa constancia que para el presente proceso no se requiere obtener varias ofertas.

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE GOBIERNO	2021-01344	2021	04	07

De acuerdo a lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente, la Secretaria de Gobierno, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los riesgos de la presente contratación, así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Que el contratista incumpla el negocio jurídico futuro con relación al presente estudio previo.	No poder desarrollar ni cumplir las actividades prevista en el presente estudio previo	3	2	5	MEDIO
2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros	Acciones judiciales	3	1	4	BAJO
3	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Acciones Judiciales	3	4	7	ALTO
4	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	3	2	5	MEDIO

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Entidad	Hacer efectiva la garantía de cumplimiento.	1	1	2	Bajo	Si	Secretario de Gobierno	Una vez se presente el incumplimiento	Antes de la Liquidación del contrato.	Informe de actividades	Mensual.
2	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional	1	1	1	Bajo	No	Contratista	Ejecución	Liquidación	Supervisor Contratista	Permanente

3	Contratista	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a las demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma.	Permanente
4	Entidad	Seguimiento a cada uno de los expedientes contractuales que requieran registro presupuestal	1	1	2	Bajo	No	Secretario de Gobierno	Suscripción del contrato	Expedición del registro presupuestal	A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada del realizar el registro presupuestal	Posterior a la firma del contrato

9. GARANTIAS A EXIGIR

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 y con la Circular No. 014 de fecha 26 de noviembre de 2020, emitida por la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía de Yopal, atendiendo a la naturaleza, objeto, forma de pago y a las características propias del presente contrato, la Secretaría de Gobierno del municipio de Yopal no considera necesario exigir la constitución de garantías.

Teniendo en cuenta lo anterior, los siguientes son los amparos que el municipio de Yopal ha estimado:

MONTO	VIGENCIA	AMPARO	APLICA
Por el [10] % del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y se mantendrá vigente hasta su liquidación.	Cumplimiento	NO
Por el [20] % del valor del contrato.	Por el término de cinco (5) años a partir del recibo definitivo de las obras.	Estabilidad y calidad de la Obra	NO
Por el 100% del valor total del anticipo.	Por el término de ejecución del contrato y se mantendrá vigente hasta su liquidación.	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	NO
Por un valor equivalente a [200] SMMLV	Por el término de duración del contrato.	Responsabilidad Extracontractual.	NO
Por el [20] % del valor del contrato.	Por el término de 1 año contado a partir del acta de recibo.	Calidad del Bien	NO
Por el [20] % del valor del contrato.	Por el término de 1 año contado a partir del acta de recibo.	Calidad del Servicio	NO
Por el cinco (5%) por ciento del valor total del contrato.	Por el término del plazo del contrato y tres (3) años más.	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	NO

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el Manual de Acuerdo Comerciales de Colombia Compra Eficiente versión 14, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE GOBIERNO	2021-01344	2021	04	07

modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

11. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.8.4.4.5. DEL DECRETO No. 1068 DE 2015

La Subsecretaria de Talento Humano, certifica que dentro de la planta de personal de la Alcaldía de Yopal, establecida mediante el Decreto No 1000.97.122 de fecha 20 de mayo de 2019 (por medio del cual se compila actualiza y ajusta el manual específico el manual de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la alcaldía municipal de Yopal) y el Decreto No 1000.97.288 de fecha 3 de diciembre de 2019 (por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 112 del 20 de mayo de 2019 para los requisitos de estudio para tres (3) empleos profesionales universitarios código 2019 grado 04 ubicados en la secretaria de educación y cultura (02) y secretaria general – subsecretaria de talento humano (01) de la alcaldía municipal de Yopal), el municipio de Yopal no cuenta con personal suficiente para realizar el objeto del presente estudio previo.

12. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ESTUDIO PREVIO

Elaboró Aspecto Técnico:	**Revisó Componente Jurídico:**
Firma: _____	Firma: _____
Nombre: **HERIN HUMBERTO JIMENEZ**	Nombre: **CARLOS FERNANDO GONZALEZ PEREZ**
Cargo Profesional Universitario Código 219, Grado 02	Cargo: Profesional Universitario Código 219, Grado 04

13. REVISION BANCO DE PROYECTOS (Información relacionada con plan de desarrollo, proyecto de inversión, origen de los recursos y competencias del municipio. Este numeral aplica solo cuando se trata de Recursos de Inversión).

Vo.Bo. Banco De Proyectos:	**Aprobó:**
Firma: _____	Firma: _____
Nombre: **OFELIA CARO VALDERRAMA**	Nombre: **SONIA SIDNEY RUIZ GARCIA**
Cargo: Profesional Contratada	Cargo: Jefe Asesora de Planeación

14. RESPONSABLE DE LA CERTIFICACIÓN DEL NUMERAL 11 DEL ESTUDIO PREVIO

Proyectó:	**Aprobó:**
Firma: _____	Firma: _____
Nombre: **DARLEY YONDAYRO AGUILAR GUALDRON**	Nombre: **MARIA NELLY BERMUDEZ PEÑA**
Cargo Profesional Universitario Código 219 Grado 02	Cargo: Subsecretaria de Talento Humano

15. APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

Firma: _____
Nombre: **KAREN YURLEIDY LÓPEZ SANABRIA**
Cargo: Secretaria de Gobierno